MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE DESALINIZACIÓN A.G.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 213.23

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°650, de 2023 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2023, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Asociación Chilena de Desalinizadoras A.G., suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas a la promoción, difusión, estudio, intercambio de experiencias y conocimientos en materia de recursos hídricos, desalinización y otras fuentes alternativas de agua y de transferencia de resultados de investigación

2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

[redacted]

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de octubre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Asociación Chilena de Desalinización A.G.. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ASOCIACIÓN CHILENA DE DESALINIZACIÓN A.G.

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 24 de octubre 2023, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE DESALINIZACIÓN A.G.**, Rol Único Tributario Nº 65.201.888-2, en adelante, también e indistintamente "ACADES", representada por don Rafael Palacios Prado, cédula nacional de identidad Nº 13.270.462-7, domiciliado para estos efectos en calle Isidora Goyenechea 2.939, piso 10, Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad Nº 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes y consideraciones previas.

1.1. ACADES es una asociación gremial constituida por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 2021, legalizado en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y se encuentra inscrita en el Registro N°5067 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ACADES tiene como objeto promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que le son comunes a sus asociados, entendiéndose por estas la desalación o desalinización de agua de mar, agua salada y el reúso de agua, aguas servidas tratadas y en general de fuentes alternativas de aguas para uso humano, industrial y agrícola.

1.2. A su turno, la Facultad de Economía y Negocios, de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona

líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país

1.3. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías, a través del desarrollo de docencia de pregrado, posgrado, e investigación, así como entregando competencias y valores para formar graduados, profesionales e investigadores en un marco de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, promoviendo su carácter sostenible.

1.4. Tanto ACADES como la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, coinciden en su interés por fortalecer la investigación, extensión y formación en materias de recursos hídricos, desalinización y otras fuentes alternativas de agua, así como en la investigación aplicada y la transferencia de conocimientos y resultados a fin de contribuir con el desarrollo de Chile. Por tanto, estiman conveniente suscribir el presente acuerdo amplio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivos del convenio.

ACADES y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile han decidido trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas a la promoción, difusión, estudio, intercambio de experiencias y conocimientos en materia de recursos hídricos, desalinización y otras fuentes alternativas de agua y de transferencia de resultados de investigación; así como también, desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que en el futuro se convengan.

TERCERO: Formas potenciales de colaboración.

Para el cumplimiento de los objetivos del convenio, las partes podrán desarrollar las siguientes actividades de cooperación y colaboración recíprocas, las cuales no representan obligaciones vinculantes para las partes, ya que estas nacerán de la suscripción de

convenios o contratos específicos complementarios al presente instrumento en los términos indicados en la cláusula Sexta siguiente:

a) Desarrollar en forma conjunta y/o colaborativa estudios, proyectos, programas y publicaciones de investigación y desarrollo relacionados al objetivo del convenio.
b) Cooperar en la organización y participación de seminarios, conferencias, mesas redondas y otras actividades similares en materia de recursos hídricos, desalinización, otras fuentes alternativas de agua y la investigación aplicada.
c) Acceder a un beneficio de rebaja en el arancel de los programas de la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en adelante “UEjecutivos” de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de

Chile, equivalente a un 30% sobre el arancel del programa, según la cantidad de cupos disponibles. Este beneficio de rebaja de arancel aplica también a las organizaciones asociadas a ACADES, así como sus colaboradores y familiares.

d) ACADES facilitará, en sus instalaciones, visitas y estadías de investigación a estudiantes, académicos e investigadores de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, las que serán previamente coordinadas entre las partes. Asimismo, y en función de los acuerdos que se adopten al afecto, ACADES apoyará la formación de capital humano al interior de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través prácticas profesionales y/o del financiamiento de tesis de estudiantes de pregrado o postgrado vinculados a las materias comprendidas en este convenio.

e) Colaborar en materias o actividades relacionadas con el quehacer de las entidades involucradas en el Convenio, mediante instrumentos tales como reuniones y asistencia técnica o el patrocinio mutuo para eventos o proyectos relacionados a los recursos hídricos, la desalinización y la investigación aplicada.

f) Facilitar el acceso recíproco a información de que dispone la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y ACADES en las materias comprendidas en este convenio, siempre que no existan derechos protegidos y/o regulaciones específicas que lo impidan.

g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

CUARTO: Contrapartes técnicas.

4.1. Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo.

4.2. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

4.3. Las contrapartes técnicas serán:

Por ACADES: su Directora de Comunicaciones, Amparo Hernández, o quien la reemplace o sea designado; y

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile: su Director de UEjecutivos, Darío Mora Aravena, o quien los reemplace o sea designado(a).

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

5.1. El presente convenio cobrará vigencia desde la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de dos años.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

5.3. Si cumplido el plazo de dos años establecido en el párrafo primero de este artículo ninguna de las partes manifestare su intención de poner término al presente convenio, éste se entenderá renovado automáticamente, por un nuevo período de dos años.

5.4. El término de este convenio general no afectará la implementación, existencia y/o validez de los convenios específicos vigentes entre las partes, salvo que exista acuerdo en contrario.

SEXTO: Convenios específicos.

6.1. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera precedente, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por las contrapartes técnicas, se formalizarán a través de la suscripción de convenios o contratos específicos, que formarán parte integrante del presente convenio.

6.2. Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y económicos (si aplica), publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones en efectivo o especie de cada una de las partes, titularidad de la propiedad intelectual existente y nueva, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, entre otros temas.

SÉPTIMO: Propiedad y equipamiento.

Todos los elementos y equipos, de cualquier naturaleza o clase, puestos a disposición por una parte en relación con el trabajo que se desarrolle en el marco de este convenio, son y continuarán siendo propiedad de la parte que lo suministra, a menos que se acuerde lo contrario en un convenio específico.

OCTAVO: Confidencialidad.

8.1. Para los fines de este convenio, se denomina "Información Confidencial" a toda información oral, escrita, audiovisual, fotográfica, verbal y/o software o programa que una de las partes entregue a la otra y que así quede expresamente calificada.

8.2. Cada una de las partes se compromete a que toda información que reciba de la otra parte con esa calificación no sea divulgada ni utilizada en otras actividades, excepto que exista una autorización expresa para ello.

8.3. Además, cada una de las partes se compromete a devolver a la otra toda Información Confidencial que reciba de ella, luego de concluir las actividades para las cuales haya sido destinada.

NOVENO: Imagen.

9.1. Ambas partes se comprometen a consensuar previamente la utilización de su imagen derivadas de cada una de las actuaciones conjuntas convenidas. En este sentido, la utilización en cualquier soporte, de la denominación social, nombre, marca, logo institucional y/o imagen de elementos distintivos de una de las partes, requerirá la previa aceptación y concesión expresa del titular correspondiente.

9.2. El uso indebido del nombre y de la imagen corporativa de cualquiera de las partes será causa de resolución de este convenio.

DÉCIMO: Autonomía de las partes.

10.1. Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o puedan celebran entre ellos y/o con terceros, asociados al objetivo del presente convenio, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la suscripción de convenios, acuerdos y contratos en materia de aguas, desalinización y transferencia de resultados de investigación.

10.2. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

DÉCIMO PRIMERO: No representación.

11.1. Este convenio no constituye a ninguna de las partes en agente o representante de la otra ni otorga a cualquiera de ellas, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra parte o para recibir notificaciones en nombre de las otras o para representarlas judicialmente ni de ninguna otra forma ni para obligarlas en manera alguna.

11.2. En el cumplimiento de las obligaciones asumidas en conformidad con este convenio, las partes serán independientes y actuarán por cuenta propia y no estarán autorizadas en forma alguna a obligar a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de dificultades.

12.1. Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio se resolverán directamente entre las instituciones involucradas, las cuales también podrán estipular las modificaciones que estimen

conveniente introducir al presente convenio.

12.2. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Chile, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Constancia.

Se deja constancia que este convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Firmas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **José Fernando De Gregorio Rebeco** para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don **Rafael Palacios Prado** para actuar en representación de la Asociación Chilena de Desalinización A.G. consta en la escritura pública de fecha 4 de julio de 2023, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de ambas partes.

Fdo.: Rafael Palacios, Vicepresidente Ejecutivo Asociación Chilena de Desalinización A.G.; José Fernando De Gregorio Reveco, Decano, Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.3 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2023-12-15 08:03:16 -03:00
Reason:Apruebo este documento

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2023-12-14 22:44:14 -03:00
Reason:Apruebo este documento

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-12-14 10:54:09 -03:00
Reason:Apruebo este documento

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / DSV
Distribución:
1. Decanato FEN
2. Archivo Unidad Jurídica
3. DCS